

HECHO ESENCIAL

Santiago, 25 de marzo de 2020

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: Comunica hecho esencial

De nuestra consideración:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.045 y de la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero, debidamente facultado al efecto y en representación de Masisa S.A. ("Masisa" o la "Compañía"), vengo en informar en carácter de hecho esencial que en sesión ordinaria celebrada con fecha de hoy, el Directorio de Masisa resolvió, por la unanimidad de sus miembros, convocar a Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía para el día 14 de mayo de 2020 a las 9:30 am, en un lugar que se informará en los avisos de citación que han de publicarse de acuerdo a la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su reglamento.

El objeto de dicha junta será someter al conocimiento y decisión de los accionistas la aprobación de la transferencia de los activos forestales de Masisa Forestal SpA a Forestal Tregualemu SpA, sociedad cien por ciento de propiedad de GFP Chile Timberland Holdings LLC, por un precio de US\$ 350.000.000 (trescientos cincuenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América) en virtud del contrato suscrito por dichas sociedades con fecha 20 de marzo de 2020, según fuera comunicado a esta comisión mediante hecho esencial de la misma fecha.

Considerando que el mencionado contrato implica la enajenación de más del 50% del activo de Masisa Forestal SpA, la que a su vez representa más del 20% del activo de Masisa, la aprobación de la Junta Extraordinaria de Accionistas debe efectuarse conforme a los términos del artículo 67 N°9 de la Ley N°18.046, es decir, requiere del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto de la Compañía.

Tal como corresponde por la sola operación de la ley cuando una materia es aprobada de acuerdo al artículo 67 N°9 de la Ley 18.046, resultan aplicables, entre otras, las siguientes normas legales: (i) el artículo 69 N°3 de la mencionada ley, en virtud del cual surge para los accionistas disidentes el derecho a retirarse de la Compañía, previo pago por aquélla del valor de sus acciones calculado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Sociedades Anónimas, el que será oportunamente informado a los accionistas conforme a

la ley; y (ii) el artículo 71 inciso primero de la Ley 18.046, en virtud del cual el Directorio podrá convocar a una nueva junta para que reconsidere el acuerdo que motivó el derecho a retiro. En relación con esto último, se deja constancia de que la compraventa que se someterá a la aprobación de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Masisa está sujeta, entre otros términos que en ocasiones se incluyen en este tipo de transacciones, a la condición establecida en el interés exclusivo de Masisa consistente en que los accionistas de esta última que ejerzan su derecho a retiro no representen más del 2% de las acciones emitidas con derecho a voto.

Finalmente, el Directorio acordó además que, conforme a lo dispuesto en la NCG N°435 y Oficio Circular 1.141, ambos dictadas por la CMF con fecha 18 de marzo de 2020, la Compañía informará en los avisos y cartas de citación a la Junta Extraordinaria de Accionistas, si así lo estima necesario el Directorio atendidas las circunstancias que vive nuestro país, los sistemas de participación y votación remota que implementará para la realización de la misma, y la forma en que cada accionista o su representante podrá acreditar su identidad y poder, según sea el caso.

Saluda atentamente,



Patricio Reyes Urrutia
Gerente Legal y de Asuntos Corporativos
Masisa S.A.